

ANTECEDENTES

- I. El 20 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)** la siguientes solicitudes de acceso a información con número de folio:

0001600199619:

"Solicito copias simple por un solo lado, de las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres, en el estado de Nayarit, mismos que adjunto en el siguiente archivo." (Sic.)

Anexo:

"Solicito copias simple por un solo lado, de las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres, en el estado de Nayarit, mismos que adjunto en el siguiente archivo." (Sic.)

"...

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
53/24408	JUAN JOSÉ DE JESÚS FLORES ORTÍZ	CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE: HOTELERA MANGLE, SA DE CV (DGZF-208/01)	NO. DE CONTROL. 045/04
53/44965	DAVID DE HARO JIMÉNEZ	CONCESIÓN	DGZF-685/04
53/24408	HOTELERA MANGLE, SA DE CV	MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN (DGZF-208/01)	NOI. DE CONTROL. 047/04
53/46082	BUNGALOWS LAS HACIENDAS, SA	PERMISO TRANSITORIO	DGZF-341
53/45403	LUIS FRANCISCO VALLARTA PORRAS	PERMISO	NO. DE CONTROL. 294/04
46453	PROMOTORA CONSTRUCTORES ASOCIADOS, SA DE CV	CONCESIÓN	NO. DE CONTROL. 266
39126	SOCIEDAD	CONCESIÓN	341



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 279/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600199619 Y 0001600199719

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
	COOPERATIVA ESTERO DEL FRAILE, SCL		
41682	JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ BARBA	CONCESIÓN	327
23332	MA. GUADALUPE ESTHER MEZA QUEZADA	CONCESIÓN	396
44107	PUNTA GORDA PLAYA MITA, S DE RL DE CV	CONCESIÓN	322
41684	JOSÉ RÍOS LÓPEZ	CONCESIÓN	331
24568	MANUEL BATISTA ORTEGA	CONCESIÓN	393
42895	ISRAEL GUTIÉRREZ DEL TORO	CONCESIÓN	432
42426	SEBASTIAN SELTZER FLUCHAIRE	CONCESIÓN	392
42470	ENRIQUE VÁZQUEZ BELLOSO	CONCESIÓN	434

..." (Sic.)

0001600199719:

"Solicito copias simple por un solo lado, de las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres, en el estado de Nayarit, mismos que adjunto en el siguiente archivo." (Sic.)

Anexo:

"Solicito copias simple por un solo lado, de las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres, en el estado de Nayarit, mismos que adjunto en el siguiente archivo." (Sic.)

"...

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
43017	GENARO OSUNA TAIZAN	CONCESIÓN	369
43255	MORAY APPLEGATE CURIEL	CONCESIÓN	333

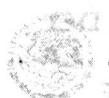
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 279/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600199619 Y 0001600199719

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
42923	BANCOMER FID. MICHAEL J. SADLIER Y E	CONCESIÓN	435
44067	PIEDAD OFELIA SALAZAR INDA	CONCESIÓN	335
43358	MIGUEL ANGEL ELIZONDO ALVARADO	CONCESIÓN	371
43089	MA. PIEDAD OFELIA Y/O MA DE JESÚS SALAZAR INDA	CONCESIÓN	397
42687	CARLOS ENRIQUE PARADA GÓMEZ	CONCESIÓN	352
62/NYA/06	INMOBILIARIA BAINS, SA DE CV	CONCESIÓN	624
172/NAY/06	FELIX ROMERO RODRÍGUEZ	CONCESIÓN	782
44720	EMILIO, JUAN MANUEL, Y MA. DE LOURDES OYARZÁBAL, HERNÁIZ Y SALDAÑA TAMARGO, VIGIL Y HERNÁNDEZ	MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN (DGZF- 856/05)	NO. DE CONTROL. 45
38046	BANCOMER, SA EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO JAMES THERMAN HAYNES JR.	AUTORIZACIÓN PARA DEMOLER OBRAS EN SUPERFICIE CONCESIONADA MEDIANTE TÍTULO DE CONCESIÓN (DGZF- 163/99)	NO. DE CONTROL. 01/06
47455	LA CRUZ YACHT CLUB, SA DE CV	MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN (DGZF-78/01)	NO. DE CONTROL. 51
38572	TEODORO GUERRERO RODRÍGUEZ	*MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN (DGZF-42/00)	NO. DE CONTROL. 99
42976	BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO	CONCESIÓN	852



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 279/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600199619 Y 0001600199719

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
	FINANCIERO BBVA DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL DOUGLAS LOESCH Y MARIANNE CATHERINE JACOBS		
47885	PROYECTO MARINA NV, SA DE CV	CONCESIÓN	352

..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **Oficio/SGPA/DGZFMTAC/1633/2019** del 31 de mayo de 2019 **firmado por la Directora General de la DGZFMTAC**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente al **resoluciones emitidas por la DGZFMTAC en el estado de Nayarit**; ya que contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos consistentes en resoluciones, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	nacionalidad y domicilio.	Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

- III. Que mediante el oficio número **Oficio/SGPA/DGZFMTAC/1632/2019** del 31 de mayo de 2019 **firmado por la Directora General de la DGZFMTAC**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente al **resoluciones emitidas por la DGZFMTAC en el estado de Nayarit**; ya que contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos	La información solicitada contiene	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 279/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600199619 Y 0001600199719

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
consistentes en resoluciones, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nacionalidad y domicilio.	Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la **fracción I del artículo 113** de la **LFTAIP** y **primer párrafo del artículo 116**, de la **LGTAIP**, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III. Que el **primer párrafo del artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo del artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número **SGPA/DGZFMTAC/1633/2019** y **SGPA/DGZFMTAC/1632/2019**, la **DGZFMTAC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113, fracción I** de la **LFTAIP** y **116, primer párrafo** de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo** de la **LFTAIP** y **120, primer párrafo** de la **LGTAIP**; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 279/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600199619 Y 0001600199719

Dato Personal	Sustento
	procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- VI. Que en los oficios con número **SGPA/DGZFMTAC/1633/2019 y SGPA/DGZFMTAC/1632/2019**, la **DGZFMTAC** manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **nacionalidad y domicilio**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo** de la **LFTAIP**; **116, primer párrafo y 120, primer párrafo** de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en



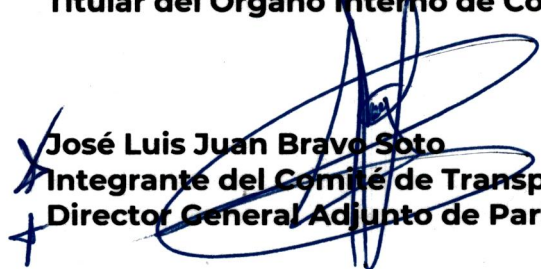
los oficios con número **SGPA/DGZFMATAC/1633/2019** y **SGPA/DGZFMATAC/1632/2019**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de junio de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


José Luis Juan Bravo Soto
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana

ET01' 032-10A PM25.03/A 992